

ORDENANZA No. 044 - GADMQ - 2013

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE QUIJOS - NAPO:**

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales es la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón;

QUE, el Artículo 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone que Los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos, podrán dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas;

QUE, el Artículo 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone que Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ejecutaran actividades deportivas recreativas;

QUE, el Artículo 55 del Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone que Los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos, deberán ejercer la competencia para el otorgamiento de la personería jurídica, reforma de estatutos y registro de directorios de las organizaciones deportivas dentro de su jurisdicción;

QUE, el Artículo 56 del Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, de las competencias E, Dispone que en aquellos casos en los que los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos asuman la competencia a la que se refiere el artículo anterior, deberán tomar en cuenta los requisitos que la Ley y su Reglamento establecen para la creación de los clubes básicos barriales y parroquiales. Los Gobiernos Autónomos descentralizados podrán ejecutar actividades deportivas o recreativas sin interferir con las actividades que realice el deporte barrial o parroquial.

QUE, el Artículo 57 del Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, Del Otorgamiento, dispone que los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos mediante acto administrativo otorgarán la personería jurídica a la organización deportiva solicitante, bajo el único requisito de que cumplan con los requerimientos establecidos en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y su Reglamento.

En uso de la facultad normativa que le confiere los Arts. 7 y 51 literal k del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Arts. 240 y 264 de la Constitución de la República. Expide la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE
RECREATIVO BARRIAL Y PARROQUIAL Y LOS PROCESOS PARA OTORGAR LA PERSONALIDAD
JURÍDICA DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL CANTÓN QUIJOS.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- ÁMBITO Y OBJETIVOS.- Las disposiciones de la presente Ordenanza regularán la administración y fomento del deporte recreativo barrial y parroquial y los procesos para otorgar la personalidad jurídica de las organizaciones deportivas en el cantón Quijos.



El objetivo del deporte recreativo barrial y parroquial es el de desarrollar actividades deportivas recreativas en las diferentes disciplinas reconocidas como tales por los organismos del deporte nacional e internacional, cuya finalidad es la práctica de esta actividad en forma masiva, motivada por la organización y participación de las y los ciudadanos de Quijos buscando lograr con su práctica una mejor calidad de vida.

CAPITULO II DE LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, MODALIDAD Y PRACTICA DEL DEPORTE RECREATIVO EN EL CANTÓN QUIJOS.

Art. 2.- Cada Liga Deportiva Barrial, Parroquia, y Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales, hasta el mes de octubre de cada año deberán presentar en la Dirección de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, la planificación de actividades deportivas a desarrollar en el año siguiente, para su aprobación, asignación de recursos, cuyo valor será el equivalente al multiplicar el valor del presupuesto inicial del Municipio de Quijos en cada año por el coeficiente 0.002.

Art. 3.- En la planificación se hará constar los torneos deportivos a realizarse por cada disciplina en el año, los períodos de cumplimiento, y los responsables de la organización de los eventos.

Art.4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quijos apoyara la realización de los diferentes eventos deportivos, cuyos recursos corresponderán a la asignación establecida en el Art. 2 de la presente ordenanza

Art.5.- Las Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Quijos organizarán en su Jurisdicción eventos deportivos en cada disciplina clasificándose los equipos que se ubiquen en el primero y segundo lugar en cada Liga, a los eventos cantonales que organice la Federación Cantonal de Ligas Barriales y Parroquiales de Quijos, de estos torneos deportivos quienes se ubiquen en el primero y segundo lugar representarán al cantón en los eventos provinciales, regionales y nacionales organizados por FEDELBAN y FEDENALIGAS.

Art.6.- Las organizaciones deportivas que sean beneficiadas con la entrega de implementos y recursos al final de cada certamen deportivo deberán enviar la información final del desarrollo de los eventos y utilización de implementos y recursos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos para su conocimiento.

Art. 7.- Cada Club, Liga, o la Federación Cantonal de Ligas será la responsable del manejo y cuidado de los equipos, implementos, y escenarios deportivos recibidos, en caso de no utilizarse de acuerdo a lo establecido en la ley, y los convenios firmados, el club, liga, o Federación Cantonal, a más de las sanciones que podrán ser acreedores, no recibirán nuevas ayudas durante el siguiente año.

CAPITULO III DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS

Art.8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos se encargará de la construcción y mantenimiento de la infraestructura deportiva en el cantón.

Art. 9.- Las organizaciones deportivas que sean beneficiadas con la entrega de escenarios e instalaciones deportivas para su administración, deberán facilitar las instalaciones recibidas, a organizaciones de hecho y de derecho que deseen realizar actividades culturales y deportivas, coordinando acciones para no interferir en el desarrollo de eventos deportivos y culturales que se estén realizando.

Art. 10.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos podrá delegar la administración de los escenarios deportivos, a más de lo que se determina en el Art. 9, para que puedan gestionar ante el Ministerio de Deportes, la exoneración del pago de los servicios básicos.

CAPITULO IV **DE LA ESTRUCTURA DE LAS ORGANIZACIONES RECREATIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES.**

Art. 11.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos reconoce al Ministerio del Deporte como el organismo rector y planificador del deporte. La práctica del deporte recreativo barrial y parroquial en el cantón Quijos, será planificado, dirigido, y desarrollado por las Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales y por la Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Quijos, cumpliendo con los cronogramas elaborados por FEDELBAN, FEDENALIGAS, y Ministerio del Deporte.

Art. 12.- La estructura del Deporte recreativo barrial y parroquial es la siguiente:

- a.- Club Deportivo Básico Recreativo Barrial y/o parroquial;
- b.- Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales;
- c.- Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- d.- Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; y,
- e.- Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.

Art. 13.- El Club Deportivo Básico Recreativo Barrial o Parroquial.- Es una organización integrada por 15 personas naturales como mínimo, que se integran con el propósito de practicar al menos una disciplina deportiva con fines recreativos o competitivos. Su estructura, funcionamiento, y gobierno se regirán por lo establecido en sus estatutos, reglamentos, Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su reglamento, podrán contar con el apoyo y participación en su directorio con personas jurídicas.

Art. 14.- Las Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales.- Son organizaciones integradas por 3 Clubes Básicos Recreativos Barriales o Parroquiales como mínimo, cuya personalidad jurídica ha sido reconocida por el organismo competente. Su estructura, funcionamiento, y gobierno se regirán por lo establecido en sus estatutos, reglamentos, Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su reglamento.

Art. 15.- La Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales.- Son organizaciones integradas por 3 Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales como mínimo, cuya personalidad jurídica ha sido reconocida por el organismo competente. Su estructura, funcionamiento, y gobierno se



